



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211523571

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 15 de 2021

Señor(a)
GUERRERO

Miguel Arturo Guerrero Coronado
Carrera 52 44 56 Bloque B Apartamento 103
CP: 111321
Email: miguelgue1212@hotmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	1 2 No Contactado
1 2	Cerrado	1 2 Apertado Clausurado	
1 2	Dirección Errada	1 2 Fallecido	
1 2	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	17 MAR 2021	Fecha 2: DIA MES AÑO	10 20
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	66 52 de
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Hector Urquiza	Observaciones:	44 21 9 44
	Mensajero		
	C. 80 142.152		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120389312

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **79292582**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **27769114** y 110010000000 **27769206** en estado **VIGENTE**.

11001000000027769114	1	79292582	MIGUEL GUERRERO	12/02/2020	SKM763	VIGENTE	438900	CRA 52 + 44 C 56	6960029	CO2
11001000000027769206	1	79292582	MIGUEL GUERRERO	12/02/2020	CYL528	VIGENTE	438900	CRA 52 + 44 C 56	6960029	CO2

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27769114 de 12/02/2020** y **110010000000 27769206 de 12/02/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se toman otras disposiciones"

comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículoomotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite:
Miguel Arturo Guerrero Coronado
Carrera 44 56 Bloque B Apartamento 103
Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Envío: 17/03/2021 17:37:40

Destinatario:
Miguel Arturo Guerrero Coronado
Carrera 44 56 Bloque B Apartamento 103
Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Envío: 17/03/2021 17:37:40

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SDC

20214211523571

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ARTURO GUERRERO CORONADO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉOULA CIUDADANÍA - 79292582
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 52 # 44 C 56	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	MIGUELGE1212@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6960029	Teléfono móvil:	3165222789
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó **EL MISMO FUE ENTREGADO DE MANERA SATISFACTORIA** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211523571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4272

1111 000

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

POSTAL/PROB

IN MOVILIDAD

Fecha de emisión: 03/12/2020 15:40:20

Fecha de validez: 04/12/2020

YG264439855C0

Nombre Razón Social: ALGOLDA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT: 0.72.894380081

Referencia: 11001000000027769206

Teléfono: 2649400 EXT 6510 Código Postal: 11001000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111557

Nombre Razón Social: MIGUEL ARTURO GUERRERO CORONADO C.S.

Dirección: CALLE 52 N° 44 C 50

Teléfono: 0029216322788

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Peso Fluido (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Original: \$0

Valor Fluido \$0.100

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Causal Derivación:

Revisado: ☒ No Revisado: ☐

Corrado: ☒ No Corrado: ☐

Apertado: ☒ No Apertado: ☐

Apertado Cierre: ☒ No Apertado Cierre: ☐

Primera nombre y/o sello de quien recibe:

Hector Urqui

C.C. 80.742.152

04 DIC. 2020

CON JUNTO RESIDENCIA

LA ESMERALDA

PORTERIA OCCIDENTE

0922

1111 587

IN MOVILIDAD

CENTRO A

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 27769114 de 12/02/2020 y 110010000000 27769206 de 12/02/2020 se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. 1064653 DEL 01/21/2021 y 1064699 DEL 01/21/2021, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro. (s). 1100100000

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



27769114 y 110010000000 27769206, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.					
Comparendo: 27769114			11001000 000027769114		
Fecha: 12/02/2020			Placa: SKM783		
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Anulados					
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANO			Número: 79292582		
Nombre: MIGUEL ARTURO GUERRERO CORONADO					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	1064653	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/16/2020	01/18/2021
2020	1064653	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	01/21/2021	

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.					
Comparendo: 27769206			11001000 000027769206		
Fecha: 12/02/2020			Placa: CYL528		
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Anulados					
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANO			Número: 79292582		
Nombre: MIGUEL ARTURO GUERRERO CORONADO					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	1065699	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/16/2020	01/18/2021
2020	1065699	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	01/21/2021	

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.



En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

El comparendo **1100100000 27769114 de 12/02/2020 y 110010000000 27769206 de 12/02/2020**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





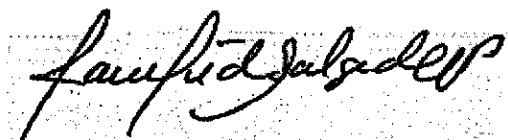
El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 **Artículo 2º. Definiciones.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211523571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-03-2021 11:31 AM

Elaboró: Diana Carolina Leguizamon Tejeiro-Subdirección De Contravenciones

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., marzo 15 de 2021

Señor(a)
GUERRERO

Miguel Arturo Guerrero Coronado
Carrera 52 44 56 Bloque B Apartamento 103
CP: 111321
Email: miguelgue1212@hotmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120389312

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **79292582**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **27769114** y 110010000000 **27769206** en estado **VIGENTE**..

11001000000027769114	1	79292582	MIGUEL	GUERRERO	12/02/2020	SKM783	VIGENTE	438900	CRA 52 # 44 C 56	6960029	C02
11001000000027769206	1	79292582	MIGUEL	GUERRERO	12/02/2020	CYL528	VIGENTE	438900	CRA 52 # 44 C 56	6960029	C02

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27769114 de 12/02/2020** y **110010000000 27769206 de 12/02/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SDC

20214211523571

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de Identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ARTURO GUERRERO CORONADO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79292582
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 52 # 44 C 56	Departamento:	BOGOTÁ D.C...
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MIGUELBOE1212@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6960029	Teléfono móvil:	3165222789
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó **EL MISMO FUE ENTREGADO DE MANERA SATISFACTORIA** tal como se muestra a continuación:

4372

1111 000

REPÚBLICA VENEZOLANA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Formulario de Registro de Identificación

Formulario de Registro de Identificación

Nombre y Apellido: **ALDORA MAYOR OS BOGOTÁ**
 Fecha de Nacimiento: **12/07/37**
 Sexo: **F**
 Estado Civil: **C**
 Ocupación: **Secretaria**
 Lugar de Nacimiento: **BOGOTÁ D.C.**
 Fecha de Emisión: **12/07/37**
 Fecha de Vigencia: **12/07/37**
 Fecha de Caducidad: **12/07/37**
 Fecha de Renovación: **12/07/37**
 Fecha de Expiración: **12/07/37**
 Fecha de Vigencia: **12/07/37**
 Fecha de Caducidad: **12/07/37**
 Fecha de Renovación: **12/07/37**
 Fecha de Expiración: **12/07/37**

YG264438286C0

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

1111 000

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA PORTA OCCIDENTE

04 DIC. 2009

1111 587

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



27769114 y 110010000000 27769206, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.					
Comparendo: 27769114		11001000 000027769114			
Fecha: 12/02/2020		Placa: SKM783			
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA					☐ Mostrar Solo Anulados
Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...		Número: 79292582			
Nombre: MIGUEL ARTURO GUERRERO CORONADO					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	1064653	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/16/2020	01/18/2021
2020	1064653	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	01/21/2021	
Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.					
Comparendo: 27769206		11001000 000027769206			
Fecha: 12/02/2020		Placa: CYL528			
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA					☐ Mostrar Solo Anulados
Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...		Número: 79292582			
Nombre: MIGUEL ARTURO GUERRERO CORONADO					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	1065699	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/16/2020	01/18/2021
2020	1065699	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	01/21/2021	

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo **1100100000 27769114 de 12/02/2020 y 110010000000 27769206 de 12/02/2020**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





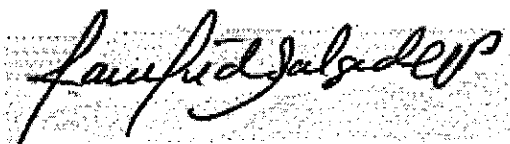
El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 **Artículo 2º. Definiciones.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211523571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-03-2021 11:31 AM

Elaboró: Diana Carolina Leguizamon Tejeiro-Subdirección De Contravenciones

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2557

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120389312 MIGUEL ARTURO GUERRERO CORONADO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15 DE MARZO DE 2021 2021421152571
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 13 DE ABRIL DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 2021421152571 .

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE ABRIL DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

BLANCA JEJEN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 20 DE ABRIL DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

BLANCA JEJEN



